LINEAMIENTO DE MACROPLAN PARA CASOS CON SIMULTANEIDAD EN PROGRAMA MULTIMODAL

DEPARTAMENTO JUSTICIA JUVENIL

OCTUBRE 2021

LINEAMIENTO PARA EL MACROPLAN DE CASOS CON SIMULTANEIDAD DEL PROGRAMA MULTIMODAL

I. CONSIDERACIONES

El presente lineamiento tiene por objetivo describir y operativizar las definiciones estratégicas y metodológicas señaladas en la Orientación Técnica del Programa Multimodal, específicamente en el capítulo IV, sobre proceso de intervención- definiciones estratégicas, y sus respetivos subcapítulos, relativo a la forma de gestionar y evaluar el macroplan de intervención en los casos con simultaneidad de atención ingresados en estos proyectos.

Dentro del marco normativo de la Ley N° 20084, la mención respecto de la simultaneidad de sanciones esta dado en los siguientes artículos:

Art. 25 Imposición conjunta de más de una pena. En las situaciones regladas en los numerales 3 y 4 del artículo 23 (Reglas de determinación de la naturaleza de la pena), el tribunal podrá imponer conjuntamente dos de las penas que las mismas reglas señalan, siempre que la naturaleza de éstas permita su cumplimiento simultáneo.

Lo dispuesto en el inciso precedente tendrá lugar sólo cuando ello permita el mejor cumplimiento de las finalidades de las sanciones de esta ley expresadas en el artículo 20 y así se consigne circunstanciadamente en resolución fundada.

En función de lo anterior, desde la entrada en vigencia de la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, ha sido a discreción de cada tribunal los criterios aplicados para resolver la multiplicidad de sanciones de diversa naturaleza que son impuestas en los casos de adolescentes formalizados y sancionados por dicha ley.

Cabe señalar que del análisis de atendidos en PMM durante los primeros 2 meses de ejecución, al menos el 20% de dichos registros, son de jóvenes con simultaneidad de 2 o más medidas o sanciones.

Dado que el mismo programa multimodal abordará las medidas y sanciones, es necesario en todo momento promover un abordaje integral del proceso técnico de jóvenes que estén en ejecución simultánea, para ello deberá procurarse que el mismo delegado asignado al caso, asuma todas las causas del joven, sean medidas, condiciones (SCP) o sanciones, y éste deberá considerar en su planificación técnica de objetivos y actividades de intervención, un consenso y coordinación de actividades que sean congruentes y pertinentes para cada causa. Lo anterior con miras a evitar la saturación de la intervención y la sobreexposición del adolescente a controles y actuaciones de parte de los profesionales interventores que generen efectos iatrogénicos y/o estigmatizantes.

La asignación de un solo delegado para la gestión del caso, en todas sus variantes, sea medida, condición o sanción, permitirá trabajar desde una perspectiva de la integralidad, lo que implica reconocer contextos, historias, relaciones, etc. evitando propuestas de intervención simplistas, unicausales y homogeneizantes, que desconocen las particularidades de cada caso y las múltiples condiciones de las cuales hay que hacerse cargo para formular propuestas técnicas pertinentes. Y, asimismo, la formulación de un macroplan del PMM, que contenga las definiciones generales de todos los planes de

medidas y sanciones del caso, permitirá que las determinaciones que se realicen para cada plan de las medidas y/o sanciones que deba cumplir un/a joven con simultaneidad, sean coherentes y consistentes entre sí.

II. DEFINICIÓN

El macroplan del PMM comprende la forma como se estructura y organiza de manera estratégica las intervenciones que desarrollarán con el/la adolescente, en el marco de la gestión integral y coherente de múltiples planes de intervención y/o de trabajo, en cumplimiento de medidas y/o sanciones penales que se desarrollen de manera simultánea. Esta planificación y organización estratégica de operaciones técnicas, que deben llevar a cabo los delegados de los PMM, es relevante ya que de ella dependen las definiciones técnicas para que los distintos planes individuales tengan la integridad y coherencia suficiente que permita tanto su efectivo cumplimiento como evitar la saturación de la intervención.

Las definiciones técnicas del macroplan, implicarán, por tanto, decisiones respecto de las operaciones, gestiones y coordinaciones que deberán llevarse a cabo, tanto a nivel de la gestión interna del PMM, como en la gestión y coordinación con contextos externos al programa, que digan relación con el proceso de intervención de cada caso.

El macroplan PMM, deberá operativizarse, por un lado, en los respectivos Planes de Intervención y/o Trabajo Individual del adolescente, y por otro en un Documento de Análisis Integral que deberá permitir justificar y fundamentar los objetivos específicos de cada Plan de medida y/o sanción del adolescente. El desarrollo de dicho análisis se tratará en detalle a continuación.

III. CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS

3.1 La Evaluación

Como primera medida, el macroplan PMM del adolescente que registre simultaneidad de sanciones y/o medidas, implica que el delegado a cargo de cada caso con simultaneidad, deberá realizar un proceso de evaluación y priorización de necesidades de atención del adolescente que registre esta condición de simultaneidad, la que se deberá traducir en objetivos de trabajo que sean transversales, integrales y coherentes a los distintos planes de medidas y sanciones que el adolescente deba cumplir. Estos objetivos deberán considerar la disminución de la reincidencia, sólo para los planes de sanciones, en tanto para las medidas, atendido el principio de inocencia y las garantías que deben ser salvaguardadas bajo dicho principio, especialmente tratándose de menores de edad, dichos objetivos se orientarán a potenciar los recursos y motivaciones del/la adolescente, que contribuyan a mantener y/o propiciar una inserción social favorable.

Considerando, que no es posible prever si un adolescente, registrará o no nuevas causas o sanciones, es recomendable que todos los casos del proyecto, consideren las recomendaciones metodológicas entregadas para los casos con macroplan, en términos de las definiciones estratégicas.

La distinción de las principales necesidades de atención del/la adolescente con simultaneidad de sanciones y/o medidas, se traducirá operacionalmente, primero en un proceso de diagnóstico. Esta evaluación, implica las siguientes operaciones técnicas; la identificación, el análisis y la valorización de las principales vulnerabilidades o factores de riesgo que se constituirán en los focos de intervención.

La identificación implicará, discriminar entre todas las características y circunstancias del joven y su entorno, aquellas que sean relevantes para explicar la situación penal del/la joven en el PMM. El análisis, constituye la operación técnica que busca establecer las relaciones entre las circunstancias y/o características antes descritas, y la situación penal actual del adolescente en el PMM, de modo de focalizar en aquellos ámbitos que sean los pertinentes de abordar, ya sea por la temporalidad de las medidas y/o sanciones que el/la adolescente debe cumplir, como por las características y/o contenido de dichas condiciones penales. De este análisis se desprenderá, consecuentemente, la hipótesis de intervención que guiará la formulación de objetivos que revisaremos con posterioridad. Finalmente, la valorización, dice relación con la priorización y organización de las necesidades detectadas, en conjunto con los recursos, personales y de contexto, que el caso evidencie, de manera de abordarlas de manera estratégica. Este abordaje estratégico implica que, a partir del análisis desarrollado en el paso anterior, se planificará un abordaje progresivo, sucesivo y operativo de las necesidades priorizadas, considerando los recursos detectados y disponibles en cada etapa de la intervención. Esto implica que estratégicamente, no puede promoverse una inserción educativa de un/a adolescente, sin haber resuelto o abordado su consumo problemático de drogas.

Para los casos con simultaneidad de sanciones, no debe perderse de vista que el fin de la intervención es favorecer el proceso de desistimiento, por ello es importante evaluar cuáles son las prioridades del/la joven, sus metas, intereses y objetivos, en definitiva, cuáles son sus valores y qué los/las moviliza. En este sentido, es clave la identificación de fortalezas personales y fortalezas del entorno para construir planes de intervención enfocados hacia el cambio. También es importante relevar el potencial de las redes sociales con los que el caso cuenta, en tanto recursos protectores, debiéndose promover relaciones a través de las cuales se logre participación e inclusión social. Finalmente, en los procesos de desistimiento se debe considerar la narrativa que tiene el/la joven con respecto a su identidad y el cambio, ya que tan importante como el cambio, es el sentido y significado que él o ella le otorga a dicho proceso.

El diagnóstico del caso y su consecuente abordaje estratégico, debe basarse en los enfoques comprensivos y explicativos descritos en las distintas Orientaciones Técnicas de las sanciones y medidas contenidas en el PMM. El delegado también deberá conocer y manejar cómo promover y facilitar los procesos de cambio en los/las adolescentes y desarrollar estrategias para fomentar la motivación y potenciar los recursos del/la joven y los de su entorno, que favorezcan el proceso ya sea de desistimiento del delito y/o de inserción social efectiva.

Otra condición que deberá cumplir este macroplan, es que los objetivos específicos de cada plan que se desprenda de él, en lo formal deben ser claros, concretos y mensurables, y en el contenido, deben ser coherentes, consistentes con el análisis diagnóstico del macroplan y sus consecuentes **definiciones estratégicas**.

3.2 Las definiciones estratégicas de un macroplan PMM

a. Priorización

En dichas definiciones estratégicas, es esencial supeditar el cumplimiento del plan de las medidas, al cumplimiento de las sanciones decretadas en simultaneidad. Vale decir, se priorizará y relevará los objetivos de las sanciones, desprendiendo de este plan, los objetivos que digan relación con la mantención y/o reinserción social que deben trabajarse en las medidas, excluyendo por ende los objetivos orientados a evitar la reincidencia y promover el desistimiento delictual.

En virtud de lo antes señalado, se deben establecer objetivos que se hagan cargo de la complejidad del proceso, considerando el número de causas que origina la simultaneidad y si estas causas son por medidas o sanciones. Con estas consideraciones los objetivos deben ser consensuados en el equipo, es decir validados por el jefe técnico o quien cumpla dicha función, lo anterior a fin de reforzar una mirada externa en la asesoría y/o análisis del caso, y responder a los distintos fines sea que se trate de causas por medida o sanciones, y coherentes entre sí. Asimismo, dado que el trabajo con la red y con familia o personas significativas estará a cargo operativamente de un mismo delegado, estos objetivos también deberán ser coherentes y pertinentes, lo que se constituye como un facilitador del proceso.

b. Sincronización

Otra de las definiciones estratégicas a considerar es la conciliación y coordinación en los distintos tiempos de ejecución que cada medida y/o sanción implique, así como los responsables o participantes en los procesos de intervención, pudiendo relevarse la participación del abogado defensor en el plan de una cautelar ambulatoria, en tanto en una sanción simultánea, relevar la participación del equipo del proyecto PIL, por ejemplo. Estos criterios son primordiales en la etapa de planificación de la intervención y en específico de los planes anidados (de intervención y de trabajo) que se desprenden de este macroplan. Asimismo, es clave, que el/la adolescente participe de forma activa en dichas decisiones técnicas.

c. Organización y flexibilidad

Una tercera consideración es que dado que el macroplan del PMM, considera el análisis general que guiará la intervención, orientándola desde su inicio a promover procesos de apoyo y cambio, deberá ser más general y flexible en función de las características de las medidas y/o sanciones que sean parte de este macroplan. Será flexible en función de adecuarse a las características y temporalidad de cada medida y/o sanción que sean parte del macroplan, lo que demandará ir ajustando su estrategia a estas condiciones objetivas, pero también a los procesos subjetivos que se van sucediendo en el joven durante su permanencia en el programa, de modo de no sobreintervenir y/o saturar la intervención. Por lo señalado, la organización del trabajo y de la oferta programática, debe ser considerada con particular atención por parte del delegado interviniente. Conocer con claridad la recarga horaria del adolescente, para saber en qué actividades propias de su etapa etárea participa, como es la formación escolar o alguna ocupación laboral, si realiza o no actividades deportivas y culturales, si participa de algún tratamiento especializado, como es su dinámica familiar y sus responsabilidades al interior de ella, la dinámica con sus amigos, etc., y luego de evaluado dicho marco, coordinar la intervención y las actividades

que se propondrán, los ámbitos de trabajo que se abordarán y la frecuencia de los contactos.

Lo anterior supone y exige una revisión constante de las condiciones del caso, que apunta a facilitar tanto una planificación como el desarrollo sucesivo y sistemático de actividades que permitan al adolescente avanzar progresivamente en los objetivos acordados para sus diversos planes, por lo cual resulta necesario evaluar de manera periódica dicha ejecución. Todo ello, permitirá realizar los ajustes necesarios, así como redefinir objetivos, estrategias, actividades y responsables.

La planificación debe estar orientada al cambio y ser flexible respecto a la temporalidad e intensidad, adaptándose a los procesos subjetivos que vivencia la persona, y debe:

- Adaptarse a las principales necesidades de intervención (riesgos) y a la capacidad de respuesta de cada sujeto de atención (recursos y ritmos).
- Los riesgos y la capacidad de respuesta de cada caso tienen sentido dentro del curso de la vida y en un contexto (desarrollo evolutivo-ecosistémico).
- La intervención apunta a gestionar procesos de desistimiento delictivo, no se centra únicamente en controlar o manejar riesgos.
- Favorecer desistimiento implica trabajar en tres focos: recursos o competencias personales (capital humano); recursos y receptividad del entorno (capital social); y la construcción de una narrativa personal pro-social (identidad).
- La intervención debe ser multisistémica y multimodal. Se requiere una mirada de red.

d. Coherencia

Otro aspecto estratégico de un macroplan, es que los planes que se desprendan de este macroplan PMM, implicarán objetivos y actividades de intervenciones que deberán ser coherentes y consistentes entre sí, esto implica que no podrá formularse objetivos para una medida que no estén en sincronía con los objetivos formulados para la sanción que se esté cumpliendo en forma simultánea a dicha medida. Eso supone que no se puede trabajar una inserción laboral en el plan de una medida, si en paralelo, en el plan de la sanción, recién se está trabajando las competencias prelaborales para favorecer una futura inserción laboral.

A continuación, se presentan objetivos transversales y específicos que permiten orientar el trabajo de planificación al momento de diseñar el Macroplan[1] , siempre considerando que finalmente será el caso a caso y su hipótesis explicativa lo que guíe los criterios en la toma de decisión técnica y el pool de prestaciones que el joven recibirá a partir de la co-construcción de su Plan.

En general, los objetivos del macroplan PMM deberán considerar como mínimo los siguientes objetivos de gestión:

[1] También denominado como Plan de Intervención Único de Caso- Integral en OOTT PMM

Transversales de medidas y sanciones:

1. Construcción de un Diagnóstico Integral del joven que contemple al menos:
   Análisis de los factores y vulnerabilidades asociadas a la conducta infractora.
   Evaluación de los intereses, motivaciones y recursos que propicien el abandono del delito.
   Identificación de las redes y entornos significativos del adolescente y su familia y si éstas constituyen un soporte para el proceso.
2. Promoción y ejercicio de derechos.
3. Fortalecimiento de las redes personales para favorecer procesos de cambio.
4. Cumplimiento a los requerimientos judiciales.
5. Favorecer el proceso de (re)inserción social a través del desarrollo de las competencias, destrezas y habilidades de los jóvenes.
6. Favorecer el proceso de (re)inserción social a través de la activación de las redes y recursos locales en el ámbito territorial promoviendo la interacción, colaboración y complementariedad.

Específicos sanciones PLA y PLE (dependiendo del tiempo de condena):

- Abordar necesidades específicas e intervenciones especializadas de acuerdo a diagnóstico (dentro de ellas intervención especializada en violencia y los determinantes diferenciadores que se distinguen en función de la complejidad delictual, el tipo de delito, también se refieren a prestaciones relacionadas a la identidad de género, etnia, extranjeros, poli-victimización, discapacidad, u otras).
- Objetivos de responsabilización, asociados entre otros a conciencia del daño a la víctima, conciencia de problemas, reconocimiento de consecuencias de sus actos, acciones de reparación del daño causado, problematización de la materia de ingreso, etc.

Específico sanción SBC:

- Facilitar la ejecución de protocolo de prestación de servicios por parte del joven.

e. Coordinaciones

Una consideración estratégica clave, son las gestiones que se llevaran a cabo con los actores del circuito judicial, resguardando la integralidad que suponen estos procesos. Para ello, es necesario diferenciar las gestiones y las coordinaciones particulares que en este ámbito deban desarrollarse, considerando las obligaciones judiciales específicas que involucra, si se trata de una cautelar, una condición o una sanción, y también considerar si dichas obligaciones involucran gestiones en distintos territorios (causas en distintos tribunales o fiscalías), resguardando lo que se señala en el Artículo 32 del reglamento de la ley N° 20084, sobre control jurisdiccional, que indica que todas las actuaciones de los organismos, instituciones y personas que deban ejecutar las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084, estarán sujetas a control judicial por parte del tribunal competente, en los términos del artículo 50 de la Ley N° 20.084. En este punto cabe considerar que, respecto de los Informes a Tribunales, en el caso de las sanciones, el delegado encargado deberá informar en cada una de las causas al Tribunal de Ejecución correspondiente, de la manera que la OOTT respectiva defina.

f. Vinculación delgado-joven

La siguiente consideración estratégica es que el macroplan PMM, como todo proceso de intervención, requiere para su adecuado desarrollo, de una relación delegado/a-joven, que sea clara y consistente en su rol y participación, respectivamente. El macroplan requiere que el delegado/a sepa explicar y consensuar las estrategias que se desarrollarán para dar cumplimiento a cada plan que el caso registre judicialmente. Implica manejar resistencias levantadas ante la simultaneidad de medidas y sanciones, que agobien o saturen las propuestas interventivas del programa. Implica generar la confianza suficiente para lograr la cooperación y participación activa del joven en su proceso técnico. En el plano de la intervención propiamente tal, delegado deberá fomentar oportunidades que otorguen al/la adolescente un soporte al cambio, mediante la conformación y/o resignificación de las redes sociales y de los lazos afectivos significativos, como la familia, pares, entre otros, del adolescente, de modo de apoyar el trabajo de adhesión que el delegado trata de lograr, a las distintas actividades relacionadas con los planes de sus sanciones y medidas.

g. Preparación para el egreso

Finalmente, la última consideración estratégica, es la etapa del egreso del proyecto PMM, la que debe ser parte de la planificación del macroplan PMM y se diseña en conjunto con el/a adolescente, contemplando las capacidades e intereses personales. Esta etapa comienza tres meses antes del egreso de la última sanción o medida a cumplir. Llegando el término de la última medida o sanción, se debe realizar una reunión evaluativa, entre el/la adolescente y el profesional delegado. Se analiza el proceso desarrollado por el del/la adolescente desde su ingreso al programa, revisando los logros en el cierre de cada una las sanciones y medidas que fueron plan de este macroplan, relevando los aprendizajes que el/la joven pueda reconocer de la experiencia vivida, lo que aporta una visión global de los resultados de la intervención realizada. Con todos los antecedentes recogidos el delegado efectúa una devolución del proceso llevado a cabo.

Si existen otro tipo de necesidades de desarrollo o inserción social del/la adolescente que aún no se hayan abordado al momento de egreso, se le debe entregar la información necesaria al adolescente, estableciendo las derivaciones y coordinaciones pertinentes para que otras instancias de la red puedan dar respuesta o efectúen seguimiento de las problemáticas presentadas.

En esta etapa el macroplan PMM, siempre debe tener como parámetro de evaluación, el diagnóstico del caso para determinar su nivel de efectividad. Este diagnóstico constituye la "línea base" del caso, respecto de la cual posteriormente se deberán efectuar evaluaciones de proceso y de término para identificar el nivel de avance alcanzado a través de la intervención. Este aspecto diferencia al macroplan PMM de los Planes de Intervención y/o Trabajo de las sanciones y/o medidas, cuyo parámetro de evaluación de logro está dado por los objetivos y micrologros de los respectivos planes, los que indirectamente, también permitirán evaluar el nivel de pertinencia y eficacia del macroplan PMM.

IV. ASPECTOS FORMALES DEL MACROPLAN PMM

En lo formal, el macro plan PMM implicará la existencia de un documento técnico, que consolidará el proceso diagnóstico del caso (lo que incluye las circunstancias judiciales del caso, en particular su simultaneidad), la hipótesis de intervención, las definiciones estratégicas y la formulación de los respectivos planes que se desprenden de este análisis.

Este macroplan organizará la intervención simultánea, pero los múltiples Planes de Intervención y/o de Trabajo, en su formulación y evaluación se regirá por los lineamientos y Orientaciones Técnicas establecidos para cada sanción y/o medida respectivamente.

Sobre el Expediente de ejecución (art. 35.), se indica que siempre que se ordene el ingreso de un adolescente a UNA SANCION, deberá formarse un **expediente de ejecución** completo y fidedigno que contendrá, a lo menos, lo siguiente:

a) La orden judicial que ordena el ingreso;
b) La Ficha Técnica de Ingreso, que contendrá a lo menos:
    - Identificación personal completa;
    - Situación procesal;
    - Los datos que permitan identificar la causa judicial;
    - El nombre y datos del defensor que intervino en la causa, y
    - La fecha de inicio y la de posible conclusión de la sanción o medida. Si la sentencia no señalare el tiempo que se le imputa al cumplimiento de la sanción o la medida, el director del programa deberá solicitarla a la brevedad al tribunal que la ordenó, por la vía más expedita posible, debiendo oficiar en caso de demora al respectivo superior jerárquico.
    - El hecho de haberse impuesto la sanción accesoria contemplada en el artículo 7° de la Ley N° 20.084.
b) El plan de intervención individual sancionado por el juez que dictó la sentencia y las modificaciones que del mismo haya autorizado el tribunal competente;
c) Los informes periódicos sobre la evolución y desarrollo del plan de intervención individual, con las recomendaciones para el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 20.084;
d) Copia de los informes remitidos al Tribunal por el centro o programa encargado de la ejecución de la sanción contemplada por el artículo 7° de la Ley N° 20.084, cuando corresponda, y
e) Las sanciones disciplinarias que haya enfrentado la persona condenada o sujeta a medida.

Para el caso de las medidas o condiciones, dicho **expediente de medida** (y NO de ejecución, por no tratarse de una condena), contendrá los mismos documentos, a excepción del Plan de Intervención, siendo reemplazado por el plan de trabajo y los respectivos reportes o informes que se generen para los actores judiciales que correspondan. Esta diferenciación es obligatoria de mantener, para efectos de facilitar el proceso de supervisión de casos con los reportes programáticos que correspondan.

Para efectos de facilitar la supervisión técnica de los casos, dichos expedientes (de ejecución y de medidas), deberán estar organizados físicamente en una **CARPETA TÉCNICA GENERAL**. Esta carpeta deberá contener, además de los expedientes antes indicados, el

macroplan, lo que concretamente se reflejará en un registro que contendrá el diagnóstico del caso, las hipótesis de trabajo y las definiciones estratégicas respectivas.

Para finalizar, el equipo del PMM deberá resguardar el oportuno ingreso de información a la base de registro usuario SENAINFO, por cada causa judicial que éste registre, sea sean estas por medidas, suspensión condicional y/o condena, las que podrán ser sucesivas o simultaneas, según disponga el tribunal respectivo. Para todos los efectos, el programa deberá procurar registrar todas las causas y la vía de ingreso respectiva (por MCA, PSA, PLA, PLE o SBC), para que se curse el respectivo pago, según instructivo vigente en dicha materia. Recordar que mediante Memorando N°309 del 02 de Julio 2021, se informa sobre la disponibilidad en Intranet del Instructivo SENAINFO sobre ingresos y registro de atenciones del Programa Multimodal y se remite el respectivo documento.

En paralelo se realiza publicación en SENAINFO de DPC.IN.44 - Instructivo técnico de registro de atenciones Programa Multimodal.

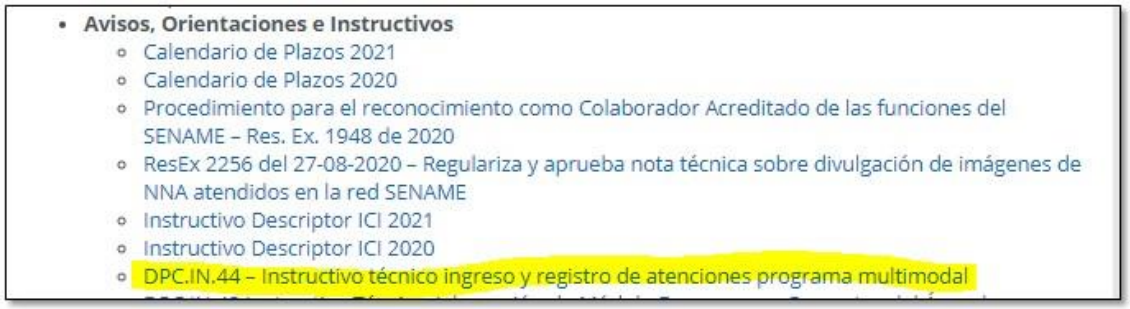

Una vez cumplida la sanción o la medida, el director del programa deberá informar inmediatamente este hecho al juez de control de garantía correspondiente. En el caso que el/la joven se encuentre en situación de claro incumplimiento de la medida o sanción, el equipo informará de la derivación del caso y verificará la factibilidad de llevar a cabo la intervención (mediante las estrategias señaladas en el protocolo de rescate y en la OOTT de los PMM), y de no concretar ningún contacto en los plazos estipulados por Orientación Técnica, deberá informar a Tribunal la imposibilidad de dar continuidad al proceso de intervención, solicitando la audiencia de control de ejecución para dichos efectos.

Respecto del nivel de logro de cada Plan de Trabajo/intervención Individual, éstos se medirán mediante los criterios específicos señalados en cada OOTT respectivamente. La ponderación de cada uno de los criterios consignados para el caso de PLA y PLE, se encuentran en el documento "Evaluación Final Plan de Intervención Libertad Asistida y Asistida Especial *Versión 2*"

Para efectos de la medición del resultado del Plan en el caso de PSA, será a través del cálculo de los objetivos de trabajo logrados (que cuenten con verificador del cumplimiento), respecto del número total de objetivos planificados en cada caso. Cabe señalar, que, para establecer un cálculo de logro del plan de trabajo, se considerarán los objetivos logrados parcialmente como objetivos logrados. Así mismo, se consideran como logrados o parcialmente logrados, aquellos objetivos que cuenten con un medio de

verificación que permita corroborar el desarrollo del objetivo. Con todo ello, la fórmula de cálculo será la siguiente.

$$\textbf{Logro de Plan de Trabajo Individualizado} = \frac{N° \ de \ objetivos \ logrados}{N° \ de \ objetivos \ planificados} * \mathbf{100}$$

El resultado de este cálculo se corresponderá a una categoría de logro en la plataforma Senainfo según lo que señala la siguiente tabla:

Categoría SenaInfo	**Resultado cálculo Logro PII**
Logrado (alrededor del 100% de logros)	Entre 80% y 100%
Parcialmente logrado (más de un 50% de logros)	Entre 50% y 79%
No logrado (menos de un 50% de logros)	49% o menos

Para efectos del monitoreo del Plan de la sanción de SBC, y su consiguiente registro respecto del nivel de logro alcanzado al egreso, se deberá ponderar la intervención en los siguientes términos:

Se ha asignado a cada criterio una ponderación específica, de forma de proporcionar la importancia y significado de éstos, en función de la relevancia jurídica que cada componente tiene para el cumplimiento de la sanción.

Cuadro N° 12: *Ponderación de criterios para definir Porcentaje de Logro del Plan de Intervención.*

Criterio		**Ponderación**
Objetivos asociados al Proceso de Responsabilización - Acompañamiento socioeducativo		10%
Ejecución Servicio Convenido	N° de Horas Convenidas (por sentencia)	45%
	Tipo de Servicio Convenido* (establecido en protocolo)	45%
Total		**100%**

Nota : El Reglamento de la LRPA en su artículo 47 letra d) señala qué se entenderá por incumplimiento en esta sanción: "la inasistencia a prestar **el servicio ordenado".*

Asimismo, para efectos de traducir las categorías de SENAINFO al nivel de avance de los objetivos establecidos por cada criterio, se deberá utilizar la siguiente tabla:

Cuadro N° 13: *Correspondencia categoría Senainfo y resultado logro PII*

Categoría SenaInfo	**Resultado cálculo Logro PII**
Logrado (alrededor del 100% de logros)	Entre 90% y 100%
Parcialmente logrado (más de un 50% de logros)	Entre 50% y 79%
No logrado (menos de un 50% de logros)	49% o menos

Los respectivos niveles de logro de los planes de trabajo y/o de intervención de cada causa del/la joven con simultaneidad, serán un parámetro indirecto del nivel de logro del macroplan PMM, pero no necesariamente reflejan el nivel de pertinencia y efectividad del macroplan PMM, dado que no es posible realizar una sumatoria y ponderación de porcentajes generales de logro de cada plan. Para ello lo más pertinente es una evaluación CUALITATIVA del proceso de planificación y gestión técnica de la intervención.

En dicha evaluación cualitativa se debe considerar que la formulación de los micrologros y su respectivo y consecuente nivel de logro, nutren la reflexión para dicha evaluación, de modo que dicha evaluación tenga un referente concreto, que justifique y fundamente dicho análisis. Cabe recordar que la determinación de avance y logro de los micrologros, debe tener verificadores, que ayuden a argumentar el porcentaje de logro que se consigna al momento de cerrar y egresar la causa.

Por lo anterior, luego de registrados estos niveles de logro de los respectivos planes de trabajo y/o intervención de cada sanción y/o medida que el/la joven haya cumplido, el delegado a cargo del caso con simultaneidad, deberá realizar una evaluación integral de caso, en esta etapa de egreso del PMM, comparando la situación diagnóstica de ingreso con la condición del caso al momento del egreso, y analizando en equipo, los factores o circunstancias que evidencien alguna variación o diferencia, respecto de la situación inicial del caso.

Dicha **comparación,** podrá ser realizada en base a evaluaciones estandarizadas (baterías validadas a nivel nacional), que permitan un análisis de entrada, de las condiciones y características del caso, y una evaluación de salida. Este parámetro, e instrumentos, quedará a discreción de la institución ejecutora del programa.

Este análisis técnico, y el ejercicio comparativo que se realice, cuyo formato es libre y puede quedar reflejado en un registro de análisis técnico, permitirá al equipo PMM, evaluar la pertinencia y efectividad de las definiciones técnicas adoptadas en cada caso con simultaneidad, y replicar y/o rectificar las decisiones adoptadas con miras a la mejora continua.

El proceso técnico, no necesariamente debe ser efectuado en un solo momento técnico, sino que ser parte de un proceso continuo de revisión y evaluación del caso, durante su permanencia en el proyecto PMM, lo que debe estar reflejado en los reportes trimestrales o

periódicos que se elaboran para el caso, culminando en dicha revisión en un acto evaluativo final, que refleje el cierre de dicho proceso técnico, desarrollado permanentemente durante la vigencia de la atención del joven con simultaneidad.

Este proceso puede quedar reflejado, además de los reportes a los actores judiciales respectivos (juzgado de garantía, fiscalía, etc), en la bitácora técnica del caso (registros de atención y reuniones técnicas del caso que maneja el delegado del caso), y en la carpeta técnica general del joven con macroplan PMM.

Por lo señalado, el macroplan tendrá dos fuentes de evaluación para evaluar su pertinencia, el porcentaje de logros alcanzado en los respectivos planes (que es la traducción de la consecución de los micrologros de cada plan), y el análisis comparativo de la situación de entrada del/la joven y las condiciones de salida o egreso del caso.

Unidad de Medio Libre
Octubre 2021